



Alcaldía de Medellín
RESOLUCIÓN N. 201850058182 DE 2018

(17 de Agosto)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE ELEGIBLES PARA OTORGAR UN ESTÍMULO EN LA LÍNEA DE COMPRA DE LA CONVOCATORIA DE LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2018”

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 que delega en la Secretaria de Cultura Ciudadana toda actividad relacionada con la Convocatoria de Estímulos y

CONSIDERANDO

Que La Constitución Política de Colombia en el inciso 2° del artículo 70 establece que “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación”.

Que El artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural. Por su parte, los artículos 17 y 18 de la misma normatividad determinan que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que por intermedio de la ley No. 1493 del 26 de diciembre de 2011. Se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia. Mediante la implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan incentivos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.

Que el artículo 7° de la Ley 1493 de 2011 creó la contribución parafiscal cultural, cuyo hecho generador es la boletería o derecho de asistencia de espectáculos públicos de las artes escénicas, y equivalente al 10%, cuyo precio o valor es igual o superior a tres UVTs.

Que el artículo 13° de la Ley 1493 de 2011, estableció que la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces deberá transferir los recursos a la Secretaría de Cultura o quien haga sus veces. Estos recursos y su rendimiento serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que el Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Cultura en la parte IX reglamenta la Ley 1493 de 2011, modificado por los Decretos 2380 de 2015 y 537 de 2017, en el Capítulo IV regula lo atinente a la destinación específica de la contribución parafiscal cultural que por mandato de la Ley 1493 de 2011 es la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento, y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, así mismo



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

estipula que para la asignación de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de su respectiva jurisdicción las entidades responsables de cultura seguirán los lineamientos consagrados en el mencionado decreto.

Que en el artículo 2.9.2.4.2 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 537 de 2017, se establecen las definiciones y tipos de proyectos que las Secretarías de Cultura Municipales y distritales o quien haga sus veces seguirán para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Decreto 883 de 2015 es responsabilidad de Secretaría de Cultura Ciudadana, ser la instancia cultural del orden municipal que garantiza las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes del Municipio de Medellín, fortalecer el desarrollo de expresiones artísticas, culturales y de patrimonio.

Que por medio del Decreto No. 0699 del 1 de septiembre de 2017 se crea el Comité De La Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas y se adoptan los mecanismos para la administración, asignación y ejecución de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural espectáculos públicos de las artes escénicas en el Municipio de Medellín.

Que el Comité de la Contribución parafiscal cultural mediante Acta número tres de 04 de mayo de 2018 decidió dar apertura al proceso de convocatoria pública para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural 2015, 2016 y 2017 en las líneas de dotación, compra, construcción y mejoramiento, así:

Distribución del presupuesto:

- Línea de construcción: Mil millones de pesos (\$1.000.000.000).
- Línea de adecuación y/o mejoramiento: Mil Millones de pesos (\$1.000.000.000).
- Línea de dotación: Mil millones de pesos (\$1.500.000.000).
- Línea de compra: Quinientos millones de pesos (\$500.000.000).

Que en cumplimiento de las disposiciones legales citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín dio apertura a la Convocatoria pública de Ley de Espectáculos Públicos 2018, según consta en Resolución N° 201850036558 expedida el día 11 de mayo cuyo objeto es "Fortalecer la infraestructura para los espectáculos públicos de artes escénicas a través de la asignación de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural de acuerdo con las líneas definidas por el Municipio de Medellín – Secretaría de Cultura Ciudadana y en consonancia con los objetivos de la Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios"

Que la Resolución N° 201850036558 establece que los requisitos generales y las bases específicas de participación para la convocatoria de ley de espectáculos públicos, dentro de la cual se encuentra la Línea de Compra, se encuentran publicados en la dirección web www.medellin.gov.co/cultura.

Que el día 29 de Junio de 2018 a las 15:00 horas cerró la Convocatoria de Ley De Espectáculos Públicos 2018, LÍNEA DE COMPRA, con un total de una (1) propuesta, así:



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N° 52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Commutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
PN-0000900147756-6-67960	CASA ENCANTADA DE JUGLARES	CORPORACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO ARLEQUÍN Y LOS JUGLARES	900147756-6

Que de la propuesta recibida se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos publicándose un primer informe de verificación administrativa el día 10 de julio de 2018, en el cual, se dio traslado a los participantes por el término dos (02) días hábiles para subsanar aquellos documentos a que hubiera lugar y presentar las observaciones que consideraran pertinentes. Una vez vencido este término, fue publicado informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos el día 16 de julio 2018, encontrándose que la siguiente propuesta quedó habilitada para participar:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
PN-0000900147756-6-67960	CASA ENCANTADA DE JUGLARES	CORPORACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO ARLEQUÍN Y LOS JUGLARES	900147756-6

Que mediante: mediante Resolución N° 201850053287 de 2018, se nombraron los jurados de la LÍNEA DE COMPRA, quienes evaluaron objetivamente las propuestas conforme a los criterios de evaluación, asignando los siguientes puntajes:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1 ANA MARIA BUSTAMANTE	JURADO 2 TERESITA ESTRADA	JURADO 3 DAVID VANEGAS	PUNTAJE FINAL
PN-0000900147756-6-67960	CASA ENCANTADA DE JUGLARES	CORPORACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO ARLEQUÍN Y LOS JUGLARES	900147756-6	96	90	95	93,67

Que de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria de Ley de Espectáculos Públicos 2018 en la línea de Compra, la propuesta evaluada obtuvo el puntaje requerido para ser beneficiario y por tanto el jurado recomienda le sea otorgado el recurso y El Comité de la Contribución Parafiscal Cultural por unanimidad avaló la decisión.

Que los recursos serán otorgados **siempre y cuando el Ministerio de Cultura dé el respectivo visto bueno**, para ello, se registrará la propuesta en el portal único de espectáculos públicos de las artes escénicas (PULEP).



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N° 52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Commutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

Que emitido por parte del Ministerio de Cultura el concepto favorable de registro de la propuesta elegible, se procederá a proferir la respectiva resolución de otorgamiento del estímulo y en dicho acto administrativo se estipularan las obligaciones y deberes del adjudicatario así como todo lo relacionado con el tema del seguimiento y control a la ejecución del estímulo otorgado

Que los recursos económicos para el desarrollo y ejecución de la resolución N° 201850036558 serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 4000093087

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la línea de compra de la convocatoria de Ley de Espectáculos Públicos 2018 y en consecuencia de ello designar como propuesta elegible para acceder al estímulo la siguiente:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
PN-0000900147756-6-67960	CASA ENCANTADA DE JUGLARES	CORPORACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO ARLEQUÍN Y LOS JUGLARES	900147756-6

ARTÍCULO SEGUNDO: la propuesta elegida será registrada en el portal único de espectáculos públicos de las artes escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura, entidad que determinará la viabilidad de la misma.

ARTÍCULO TERCERO Conforme a lo establecido en la convocatoria pública, una vez emitido el concepto favorable del Ministerio de Cultura, se procederá a proferir la respectiva resolución de otorgamiento y a suscribir la respectiva acta de Compromiso que establece las condiciones de ejecución de los recursos

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Dado en Medellín a los 17 días del mes de Agosto de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lina Botero V.

LINA MARIA BOTERO VILLA
Secretaria de Cultura Ciudadana

Proyectó: Daniel Echeverri Sánchez Secretaría de Cultura Ciudadana	Revisó: Santiago Pérez Valencia Secretaría de Cultura Ciudadana	Aprobó: Deisy Johana Piedrahita B. Subsecretaria de Arte y Cultura
Abogado	Director técnico	Aprobó: Santiago Vélez Salamanca Coordinador Convocatoria



SE-2018-07889

DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N° 52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Commutador 385 55 55